



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 040 .-**

**DALCAHUE, 04 de Enero de 2018.-**

**VISTOS:** El Decreto Alcaldicio N° 2045, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2018. El Certificado N° S-22 de Secretaria Municipal. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 04.01.2018, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2018 al 30.06.2018, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004 Centro costo 04.04.02

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**CLARA INES VERA GONZALEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DALCAHUE**



**JUAN SEGUNDO HJERRA SERON**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**  
**DALCAHUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/CIVG/RCCC/MAAB/pyoa





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

### CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 04 de Enero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: \_\_\_\_\_ y Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ Técnico Universitario en Pesca, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERO:** Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Coordinar el departamento de Desarrollo Económico Local, Programas Prodesal y PDTI.
- Propiciar el fomento productivo de la comuna
- Planificación comunal en cuanto a desarrollo Local a través de un instrumento ( Antigua PLANDEL)
- Fomentar la creación y formalización de nuevos emprendimientos
- Coordinar junto a Dideco las capacitaciones que se realizaran a nivel comunal.
- Apoyar programa OMIL  
Apoyar coordinación de las unidades de Turismo y medio Ambiente.
- Coordinar reuniones con instituciones del estado que están relacionados con el sector pesquero con el objeto de generar conocimiento de las leyes vigentes en el sector pesquero y acuícola.
- Catastro y diagnostico de recursos de importancia económica, Organizaciones de pescadores artesanales, acuicultores, miticultores y administración de los recursos pesqueros y acuícolas de la comuna .
- Apoyo y generación de proyectos pesqueros y acuícolas de pequeña escala que están relacionadas con instituciones de gobierno y otros que dispone de financiamiento a la pesca artesanal.
- Generar plan de desarrollo del sector pesquero artesanal con el objeto de mitigar los impactos de posibles Bloom fitoplanctonicos.
- Generar y coordinar un plan de Desarrollo Integral para el sector pesquero artesanal, de proyectos productivos e innovadores de alto impacto regional.
- Zonificación de borde costero y planificación de políticas sostenibles.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.111.111.- ( Un Millón Ciento Once Mil Ciento Once Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa



presentación de un informe escrito y aprobado por el Director (a) Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, pasajes cuando corresponda, (Equivalente a grado 13° de la E.M.S).
- Derecho a 03 días de permiso previa autorización de jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo

**TERCERO:** El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.01.2018 hasta el 30.06.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

**CUARTO:** El tiempo en que se prestaran los servicios de Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. . Existirá un margen de tolerancia en el ingreso en la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atraso en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

Al pago de la boleta de honorarios por la actividad realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al afecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.

Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.

**QUINTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

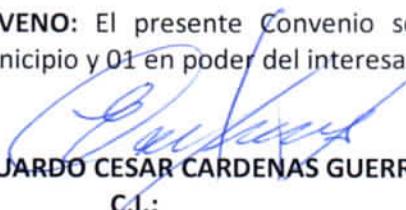
**SEXTO:** Se expresa que Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEPTIMO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.



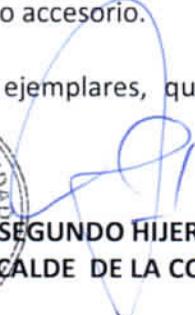
**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**NOVENO:** El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

  
**EDUARDO CESAR CARDENAS GUERRERO**  
C.I.:

**DALCAHUE**



  
**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DALCAHUE**



  
**CLARA INES VERA GONZALEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DALCAHUE**

